

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

- Artículo 1º - La Intendencia Municipal de Montevideo por intermedio del Departamento de Tránsito y Transporte abrirá un Registro especial, en el cual podrán inscribirse todas aquellas personas que deseen ejercer el oficio de cuidador de vehículos.
- Artículo 2º - Previamente, la Intendencia Municipal de Montevideo reconocerá a quienes actualmente cumplen dicha función, debiendo estas personas regularizar su inscripción y ajustarse a las normas vigentes.
- Artículo 3º - Los cuidadores de vehículos deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Mod. X D. 27.719 de 8/14/997*
- a) - ser mayores de 21 años;
 - b - tener documento de identidad vigente;
 - c - presentar Certificado de Buena Conducta;
 - d. - presentar Carné de Salud;
 - e - conservar la Identificación que expida la Intendencia Municipal de Montevideo;
 - f - conservarse en buenas condiciones de higiene y aseo personal durante la prestación del servicio, debiendo permanecer en el lugar coincidiendo con el horario asignado a la zona de estacionamiento tarifado;

- g - no ingerir alcohol durante el horario de servicio;
- h - vestir túnica azul, con la leyenda --- "ZONA AZUL - CUIDADOR AUTORIZADO I.M. de M.". La misma podrá lucir también - propaganda comercial;
- i - lucir de frente, en la parte superior izquierda de la túnica, su nombre completo y la chapa de identificación correspondiente.

4º - Para proveer las vacantes la Intendencia Municipal de Montevideo realizará entre -- los postulantes, un sorteo público para el otorgamiento de los permisos.

5º - En todos los casos la Intendencia Municipal de Montevideo asignará la cuadra o ace -- ra que corresponda al cuidador. Los permisos serán personales, incedibles, preca--- rios y revocables por razones de interés - general, en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.

6º - Se dará preferencia para el otorgamiento - de los permisos a las personas discapacita das. Dicha condición se acreditará ante el Servicio Médico Municipal.

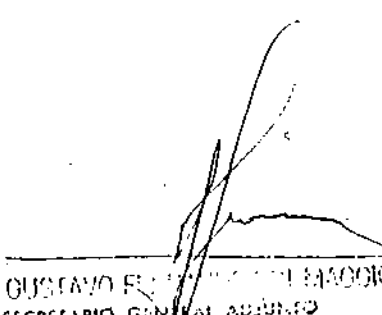
7º - Los permisarios tendrán un plazo de 15 --- (quince) días para instalarse, a partir del día siguiente de la notificación del - otorgamiento del permiso. Tres faltas consecutivas injustificadas y debidamente constatadas, serán causa de re -- vocación del permiso.

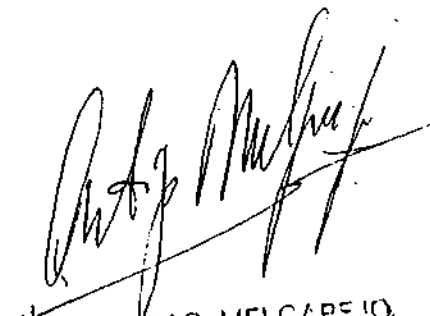
8º - Los incumplimientos por parte de los cuida -- dores de vehículos serán sancionados con - una suspensión del permiso, de 30 (treinta) días la primera vez, 60 (sesenta) - días la segunda y la cancelación definitiva del permiso la tercera vez o en caso en que la gravedad de la falta lo amerite.

Artículo 9º - Los cuidadores de vehículos estarán autorizados a vender "Tarjetas de Estacionamiento" en la denominada ZONA AZUL, a un precio no superior al máximo que fije la Intendencia Municipal de Montevideo.

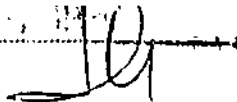
Artículo 10º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.


Sr. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO


ARTIGAS MELCAREJO,
1er. VICE PRESIDENTE

MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY CONSTE:



Montevideo, 31 de diciembre de 1990.-

VISTO: el Decreto No. 24.782 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de diciembre de 1990 y recibido por este Ejecutivo el 20 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 5.099/90, de 19/XI/90, se abrirá un Registro especial, en el cual podrán inscribirse todas aquellas personas que deseen ejercer el oficio de cuidador de vehículos, en las condiciones que se establecen;


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General (I).-


SYLVIA D. M. DE LISEONA
ENCARGADA DEL SERVICIO DE
ACUERDO, TAQUIGRAFOS E INTERIOR

SECRETARIA

GENERAL

RES: 6.270/90

C. 195-46766

GDS